

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO
SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PUERTO RICO
EXTENSION CONTRATO SUPLEMENTARIO**

RESOLUCIÓN No. 5018

**Tomás Torres, Miembro de Junta Representante de los Consumidores,
voto disidente**

En el día de hoy, la mayoría de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) determinó aprobar una extensión al Contrato Suplementario del Acuerdo de Operación y Mantenimiento del Sistema de Transmisión y Distribución de Puerto Rico entre la AEE, la Autoridad de Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico, LUMA Energy, LLC y LUMA ServCo; LLC, disiento.

* * *

Desde que se aprobó el contrato del operador del sistema de transmisión y distribución, he propuesto modificar áreas específicas dentro de este acuerdo para convertir el sistema eléctrico de Puerto Rico en uno que provea un servicio confiable y a bajos costos para todos los consumidores, en cumplimiento con la política energética de Puerto Rico, Ley 17 de 2019.

Estas propuestas toman mayor relevancia al considerar el vencimiento del Contrato Suplementario hoy 30 de noviembre de 2022. **Por lo tanto, se debe aprovechar esta coyuntura para lograr no solo estas enmiendas sino los cambios necesarios para asegurar la una acelerada transformación del sistema eléctrico de Puerto Rico** en beneficio de los consumidores. Estas propuestas son:

1. Supervisión del Contrato por Parte de la AEE

El 20 de junio de 2022 Luma Energy sometió el cuarto Informe Trimestral de Métricas de Rendimiento ("Quarterly Performance Metrics"), para este año fiscal, bajo el Caso Núm. NEPR-MI-2019-0007¹. El informe incluye, entre otros indicadores, los valores para las métricas que miden la duración y frecuencia de interrupciones de servicio², considerando el Índice de Duración de Interrupción Promedio del Sistema (SAIDI por sus siglas en ingles), el Índice de Frecuencia de Interrupción Promedio del Sistema (SAIFI

¹ The Performance of PREPA. Submission of Quarterly Performance Metrics for March, April and May 2022. NEPR-MI-2019-0007. 20 de junio de 2022. <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2022/06/Motion-Submitting-Quarterly-Performance-Metrics-NEPR-MI-2019-0007-1.pdf>

² The Performance of PREPA. Resumen de Métricas Trimestrales Transmisión y Distribución. NEPR-MI-2019-0007. 20 de junio de 2022. <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fenergia.pr.gov%2Fwp-content%2Fuploads%2Fsites%2F7%2F2022%2F06%2F22-06-20-Resumen-Metricas-.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK>

por sus siglas en ingles) y el Índice de Duración de Interrupción Promedio del Cliente (CAIDI por sus siglas en ingles).

A doce meses de operaciones del operador, los valores de métricas de rendimiento significativas, relacionados directamente con la operación del sistema eléctrico, en comparación con el “baseline” establecido por el Negociado de Energía según el “Final Performance Baseline data and Benchmarks” publicado por el Negociado de Energía el 21 de mayo de 2021³, muestran un retroceso en lugar de un progreso. Por ejemplo, el SAIDI, se encuentra en 1,648.60 minutos, y el punto de partida (“baseline”) es de 1,243 minutos; el CAIDI, dentro del mismo periodo, es de 215.61 minutos y el punto de partida es de 145 minutos. El SAIFI (que mide la frecuencia de interrupción promedio del sistema) con un valor de 7.56 estuvo por debajo de las metas del “benchmarks” con 10.6 interrupciones. No obstante, al SAIDI disminuir, esto implica que **hay menos interrupciones, pero de mayor duración.**

Esta falta de cumplimiento con las métricas establecidas señala la necesidad de **una mejor supervisión del Operador.** El acuerdo para la operación y mantenimiento del sistema eléctrico establece que el administrador del contrato del Operador es la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas. El dueño de los activos del sistema eléctrico y la entidad con pericia en el campo energético es la AEE. Por lo tanto, el contrato debe ser modificado para designar a la AEE como administrador del acuerdo para ejecutar una supervisión directa al Operador.

2. Costos de Contrato

El acuerdo del Operador duplica en costos el contrato entre Long Island Lighting Company (d/b/a LIPA)⁴ y PSEG⁵, que fue el modelo utilizado para la transacción y compensación según se indica en el Informe del Comité de Alianzas Alianza Público-Privada de Puerto Rico para el Sistema de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica⁶. El contrato entre LIPA y PSEG, según enmendado en diciembre de 2021, cuenta con una compensación fija al Operador de \$38 millones y un máximo de \$20 millones anuales en incentivos, para un total de \$58 millones⁷.

³ Final Performance Baseline data and Benchmarks. Puerto Rico Energy Bureau. May 21, 2021.

<https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2021/05/Resolution-and-Order-NEPR-MI-2019-0007.pdf>

⁴ New York State. Frequently Asked Questions. What is LIPA and what do its operations cover?

<https://www3.dps.ny.gov/W/PSCWeb.nsf/All/e2e4be1e30de7d2485257f5700649e77?OpenDocument&ExpandSection=2%2C5%2C6%2C10%2C8%2C4%2C12>

⁵ Public Service Enterprise Group Inc. (PSEG). The PSEG Family of Companies, Company Information.

<https://corporate.pseg.com/aboutpseg/companyinformation/thepsegfamilyofcompanies>

⁶ Refiérase a la página 99 del Partnership Committee Report Puerto Rico Public-Private Partnership for the Electric Power Transmission and Distribution System. May 15, 2020. [Partnership Committee Report - Puerto Rico Public-Private Partnership for the Electric Power Transmission and Distribute System](#)

⁷ Refer to Section 5.1 (B) (2) & (3) on Page 58 of Second Amended and Restated Operations Services Agreement Between Long Island Lighting Company D/B/A Lipa And PSEG Long Island LLC <https://www.lipower.org/wp-content/uploads/2021/11/2nd-AR-OSA-Nov-09-2021-1.pdf>

Por lo tanto, **los costos en el contrato del Operador deben ser revaluados, especialmente luego que la AEE salga de su proceso de quiebra.** Esto considerando la nueva condición financiera de la AEE y la resultante reducción en riesgo para el Operador.

3. Continuidad de Servicio, por medio del recurso humano necesario para operar el sistema

Como señalado en el punto 1. Anterior, la métrica SAIDI, que mide la duración de la interrupción de servicio promedio del sistema, refleja un valor acumulado entre junio de 2021 a mayo de 2022 de 1,648.60 minutos, equivalente a 27.5 horas. La continuidad de servicio depende del recurso humano disponible. Como parte del contrato se requirió que los empleados de la AEE, cuyas funciones pasaban al Operador, renunciaran de manera definitiva a la corporación pública para unirse este. Este requisito resultó en que cerca de 3,100 empleados de la AEE fueran transferidos a diferentes entidades del gobierno.

Es necesario reevaluar el acuerdo para permitir que **los empleados de la AEE relocalizados en agencias del gobierno se puedan integrar a los trabajos del sistema eléctrico.** De esta manera se asegura y facilita la continuidad del servicio.

La extensión propuesta al Acuerdo Suplementario **no considera de manera inmediata ni prospectiva cambios al contrato,** ni contempla cambios o ajustes en la gerencia del operador. La falta de implementación de estos cambios pondría en riesgo la tan necesaria transformación del sistema eléctrico de Puerto Rico.

Por lo tanto, disiento.



Tomás J. Torres

Miembro de Junta, Representante del Consumidor

En San Juan, Puerto Rico, 30 de noviembre de 2022